

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1229

CONTRA *José Antonio Lombrás*

DE *Barrax* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jaca*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *10* DE *enero* DE 19 *42*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
D'E
EJECUCIONES
HUESCA

2

Registro. 2011...

Ilmo. Sr.

José Sobrevia

Sorribal

Tengo el honor de remitirle testimonio de sentencia recalca contra el penado anotado al margen.

Ruégole a V.S.I. se digne acusarme recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 28 de Febrero de 19...

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Manuel Ruiz



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.

~~PRESIDENTE~~

PINO.
GARCIA

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo impediment número de 59-29 contra José Juanis Peris por el delito de asesinato a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamarcle a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. y de cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

A.9.281,325

4

Ilmo. Señor.

Expediente nº.....1339.
Sobre Responsabilidades
Políticas.

CONTRA

José Sobrevia Sorribas
vecino de Azanuy.

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. a la carta orden de
su digna Presidencia, dimanante del
expediente anotado al margen, con el
testimonio que la misma acompaña, pa-
ra la incoación por este Juzgado, del
correspondiente expediente de Respon-
sabilidades Políticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 13 de Enero de 1943.



Merino Dávila

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial

HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA

SALIDA

5 JUL 1943

Recibida nota de responsabilidad política de José Sobrevía Sorribas.....

Expte. n.º 3 del Juzgado de Tamarite.... Audiencia de Huesca. n.º 1.339

El Jefe del Registro,



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1339 de la Audiencia
y 3 del Juzgado

Contra

José Sobería Soribas
vecino de Aramay

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zamante 20 de Mayo de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Barrios



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7

DON *Leon Vidaller Tociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Amarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1339* de la Audiencia y *3* del Juzgado, seguido a *Jose Sobrevia Sorribas*, vecino de *Amarite* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Barbastro* a veintitres *Marzo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Jose Sobrevia Sorribas*, vecino de *Amarite*, apareciendo del mismo *de antecedentes izquierdistas, hizo guardias armado, participó en registros y desarme de personas de derechas, habiendo tomado parte en la destruccion de la Iglesia de su pueblo y en la de Alina del Monte, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes *habliendose acreditado en forma legal su insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Jose Sobrevia Sorribas,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *Y por prorroga de jurisdiccion del de Amarite de Litera, doy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado, y a fin de remitir a *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Amarite* a *Veinte* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Panero

Leon Vidaller



D.5.262.532 *

Diligencia.- Doy cuenta en Sala del anterior auto de sobreseimiento. Huesca veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Q Huesca veinticuatro de Mayo de mil novecientos S.S. - Q cuarenta y tres.

Presidente Q Dada cuenta; - únase a su rollo, acusese recibo al - Pino Q Juzgado remitante y registrese en el libro correspondiente. de Castro Q diente.

----- - Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

H. F. Fiscal

A el mismo día notifiqué debidamente a H. Fiscal de provincia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA .- Para hacer constar que con esta misma fecha se remite
ficha al Registro Central de Responsables Políticos
Huesca a dos de Julio de mil novecientos cuarenta
y tres.

[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción de Camarite

Año 1943.

Número 3

Expediente

De Responsabilidades Políticas
contra José Sobrevia Sorribas ve-
cino de Aramay.

Secretaría

Del

Ldo. D. Arturo Feixa



10

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.339

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Sobrevía Sorribas vecino de AZANUY

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca LC de Noviembre de 1942



Sr. Juez de Instrucción de TAMARITE DE LITERRA

11
DON DILEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENO del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 4259-39 seguido contra JOSE SOBREVIAS SORRIBAS, y otros del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 60.- "SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero DCS para ver y fallar la causa numero 4259-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado JOSE SOBREVIAS SORRIBAS y cuatro mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. SECRETARIO y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y,.-RESULTANDO: Probado y asi se declara que el procesado JOSE SOBREVIAS SORRIBAS, natural de AZANUY (Huesca) y vecino de idem, de antecedentes izquierdistas, iniciado el Movimiento se puso a las ordenes del comité rojo de AZANUY haciendo guardias armadas voluntariamente y participando en registros y en el dearme de las personas de derecha. Tambien intervino en la destruccion de la Iglesia de su pueblo y en la de Alins del Monte, haciendo con verdadero ensañamiento.-CONSIDERANDO: QUE los hechos realizados por el procesado JOSE SORRIBAS constituyen el delito de auxilio a la rebelion sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad, delito previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar.-VISTOS: El artículo citado, 171 del Código de Justicia Militar, y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a JOSE SOBREVIAS SORRIBAS, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas, con las accesorias legales correspondientes, siéndole de abono el total de la prision preventiva sin hacer expresa declaracion de responsabilidades civiles, que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: El Consejo, teniendo en cuenta la Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, estima no procede proponer la conmutacion de la pena impuesta al procesado en esta causa.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MURCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-RAFAEL VILLAMANA".- rubricados.....

AL FOLIO 51.-APROBACION.-"ZARAGOZA 13 de Marzo de 1940.-RESULTANDO: que instruida esta causa....ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria...EL AUDITOR "IGNACIO GRAU" - rubricado.-"ay un sello en tinta que dice: 5ª Region Militar - Auditoría de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

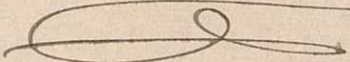


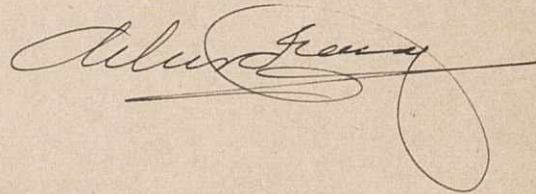
Diledonio Gomez Carretero

Providencia " Tamarite de Litera a trece de Enero de mil nove-
 Juez " cientes cuarenta y tres,
 Señor Bañeres. " Porrecibida la anterior carta orden de la Su
 ===== " perioridad con el testimonio que la misma acompaña

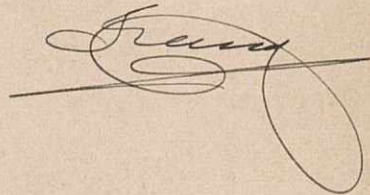
acusese recibo incoese el correspondiente expediente de Res-
 ponsabilidades Politicas, a cuyo efecto interesense informes
 urgentes del Alcalde, Cura Párroco, Jefe Local de Falange Esp
 pañola Tradicionalista y de las J O N S. y Comandante del Pue
 to de la Guardia Civil del domicilio del expedientado, y car
 ta orden al Juzgado Municipal de la misma localidad, para que
 se tasen legalmente por peritos los bienes del inculpado, con
 signe datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandé y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero
 Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E. / *Mariano Bañeres*




Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado; doy fe.





Alcaldía Nacional

DE
AZANUY
(Huesca)

13

Negociado... e Moises Sorribas Alcalde del Ayuntamiento
Número de es rilla de Azanuy (Huesca)

Certifico: Que el expedientado Fosi
Lobrevia Sorribas no posee bienes de
ninguna clase; pues vive con sus padres
donde como y trabaja sin ningun
jornal.

Y para que asi conste expedido la pre-
sente en Azanuy a diez y nueve de
Enero de mil novecientos cuarenta y
tres

El Alcalde

Moises Sorribas



Defatura local
de
Oramuy

Francisco Baldellou Salas, Lefe
local de F.E.T. y de las JONS de
Oramuy (Huesca).

Certifico: Que el vecino de
esta localidad Jose' Sobrevia
Larriba, es soltero, trabaja en la
casa de sus padres, percibiendo la
comida y ningún jornal y no tiene
ningún bien de fortuna.



Y para que conste y surta
los efectos oportunos, expido el pre-
sente certificado, en Oramuy a diez
ocho de mes de mil novecientos
cuarenta y tres

El Lefe local

Francisco Baldellou

Contestando al efio a mi riri-
quido por ese Turquedo sobre Responsabi-
lidades Politicas que se sigue contra el
vecino de esta localidad Jose Sobrecia
Gorriben, dabo deis:

Que dicho individuo es valtero, sin re-
conocerle ningun bien propio y
come y trabaja en su casa con sus
padres sin saber que gane jornal
alguno.

Dios guarde a V. G. muchos años.

Aramay 20 de Enero de 1943.

Miguel Berque, Palo.



Lr. Puert de Primera Instancia de Comaride de Litera



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 13 del actual, recibido en este Puesto con fecha 17, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S. que al vecino de Azanuy perteneciente a esta demarcación JOSE SOBREVIA SORRIBAS, es de estado soltero y vive con sus padres y demás hermanos calculandose a los padres un capital en Rustica y urbana de unas 50.000 pesetas trabaja en sus fincas propias y es una de las buenas casas del pueblo.

Lo que comunico a V.S. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Almunia de San Juan 18 de Enero de 1943

El Cabo Comandante del Puesto

Jose Sobrevia Sorribas

Señor Juez de primera Instancia e Instrucción del Partido.

Tamarite.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

~~Expediente nº 1~~ Expediente nº 1

Sobre Responsabilidad Política.

Contra José Sobrevia Sorribas
vecino de Azanuy.



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de hoy dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 13 de Enero de 1942
El Secretario Judicial,

Alfonso Ferrer

Sr. Juez Municipal de

A Z A N U Y.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º Que se designe por ese Juzgado tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expresado expedientado al margen anotado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separándolos en tres grupos, riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorándose globalmente cada uno de estos grupos. Si el inculcado inculcado es casado, deberán valorarse en la misma forma igualmente los bienes pertenecientes a su conyuge y familiares que con él vivan.
- 2º.- Las cuatro comunicaciones solicitando informes que adjunte le remite las trasladará a las autoridades consignadas al pie de ellas, indicándoles que deben emitir los informes interesados dentro del plazo de cinco días conforme previene la regla segunda del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 y haciéndose constar por diligencia la fecha en que las aludidas comunicaciones que se acompañan se entregan a las mencionadas autoridades a quienes van destinadas.
- 3º.- En breve informe que hará V. por separado consignará con toda claridad el Establecimiento o Penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas, y si el expedientado es casado, hijos y personas las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.

Providencia Sr. Asanuy a diez y nueve de enero de
Suez mil novecientos cuarenta y tres. Cumplase lo
ordenado en el anterior auto-orden.



Lo mandado y firme dicho Sr. Juez
de g. certifico.
el Juez
Juanaro Domínguez

P. S. M.
El Juez
J. S. M.

Diligencia - En el día de la fecha han sido entregados los ofi-
cios q. se adjuntaban a las autoridades q. firman, de g.
certifico. Asanuy 19 enero 1943.

Meires Lavina Peribon,
Miguel Berque,
Francisco Ballón

Subscrito
J. S. M.

Diligencia - Se hace constar, q. como el expedientado no posee bienes de ninfa-
na especie, ni tiene jornal, pues es soltero y vive con sus pa-
dres donde trabaja y come sin jornal alguno, he creido
no ser necesario el que tres vecinos de relevancia informen des-
de de los bienes etc. Pues las autoridades informantes
quitan lo mismo



Asanuy 19 enero 1943.
el Juez,
Juanaro Domínguez

P. S. M.
J. S. M.

A U T O

En **Barbastro a veintitres Marzo** de mil novecientos cuarenta y tres,
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Sobrevia Sorribas, vecino de Azanuy,** apareciendo del mismo **de antecedentes izquierdistas, hizo guardias armado, participó en registros y desarme de personas de derechas, habiendo tomado parte en la destruccion de la Iglesia de su pueblo y en la de Alins del Monte, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado en forma legal su insolvencia.**

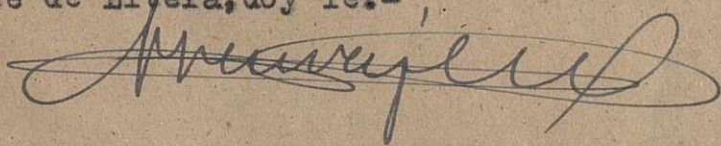
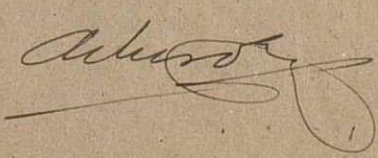
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

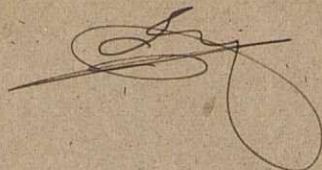
Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Sobrevia Sorribas,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton, ----** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**

DILIGENCIA.- Con lamisma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo.Sr.Fiscal, para que le sirva de notificacion, doy fe.-

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

4

Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 23 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas, núms. 3 del Juzgado y 1339 de la Audiencia, seguido contra JOSE SOBREVIA

SORRIBAS

vecino de Azanuy

y por el cual se acuerda y decreta el sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución, no teniendo nada que oponer a su firmeza.

Huesca, 29 de Marzo de 1943

Mr. Juez de Instrucción de

Tamarite.

Providencia Tamarite veinte de Mayo
Juez de mil novecientos cuaren-
Señor Bañeres. ta y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Señor Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el presente expediente, á las 12 de la noche, y habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él, haciéndose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará a su debido tiempo, para proceder al archivo de este expediente, librándose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandé y firma el Señor Juez doy fe.

R. / *Mariano Bañeres*

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

[Firma manuscrita]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

TAMARITE.

Expte. n.º 1339 de la Audiencia
y 3 del Juzgado

Contra

Jose Sobrevia Sorribas

vecino de Azanuy.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veintitres del pasado Marzo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requierasele o a alguno de sus familiares para que manifiesten el día y pueblo en que naciera el Jose Sobrevia Sprribas y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 20 de Mayo de 1943.

El Juez Instructor,

Mano Darias



Sr. Juez Municipal de

A Z A N U Y.

PROVIDENCIA.- Cumplase lo ordenado y devuelvase a su Proceendencia.

Asi lo manda y firma D. Francisco Berruel Juez Municipal en Azanuy a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. De que certifico.



El Juez,

Francisco Berruel

P.S.M.
El Secretario,

[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En el mismo dia yo el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presenacia a *Pilar Sorribes*, madre del encastado *Jose Maria Sorribes* por el cual este autente le he notificado en forma legal el auto de sobreseimiento al expediente de *a mi madre*, y se le ha requerido a *le mismo* para que en nombre de su *hijo* manifestase dia y pueblo en que naciera el referido *Jose Maria* y manifestase : que nacio el *12 de marzo* de *Pilar en Azanuy* Siendo hijo de *Jose* y

De ser asi firma conmigo de que certifico.

Pilar Sorribes

[Signature]